

---

Tratado sobre el Comercio de Armas  
**Décima Conferencia de los Estados Partes**  
Ginebra, del 19 al 23 de agosto de 2024

## INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2023/2024

### INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Gestión ha sido establecido como órgano subsidiario según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 4, del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), así como en la regla 42 del Reglamento interno, para supervisar cuestiones de índole financiera, además de otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia.
2. El presente informe es presentado por el Comité de Gestión de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes en la Conferencia de los Estados Partes, según lo contemplado en la regla 42, párrafo 3, del Reglamento interno del Tratado sobre el Comercio de Armas y la sección 12 de sus Términos de Referencia.

### COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

3. El Comité de Gestión es presidido por el presidente de la Décima Conferencia de los Estados Partes (CEP10), el embajador Răzvan RUSU, Representante Permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, y está integrado por cinco representantes de Estados partes designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados por la Novena Conferencia de los Estados Partes (CEP9). El Estado parte que representa al Grupo Africano fue nombrado por los Estados partes mediante un procedimiento de acuerdo tácito en noviembre de 2023. Los actuales miembros del Comité de Gestión son: Burkina Faso, China, Letonia, el Reino Unido y Panamá —que desempeñará sus funciones durante un período de un año hasta la Décima Conferencia de los Estados Parte—, y Perú —que desempeñará sus funciones por un período de un año hasta la Undécima Conferencia de los Estados Partes.
4. En la sección 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión, se establece que, con la excepción del presidente de la Conferencia de los Estados Partes y el representante de la Secretaría del TCA, los miembros del Comité deben prestar servicio durante un período de dos años, y son elegibles para ocupar su cargo por un período adicional. Por consiguiente, el mandato del actual Comité de Gestión se extenderá hasta la Undécima Conferencia de los Estados Partes (CEP11).
5. El mandato del actual Comité de Gestión concluirá al final de la CEP11, y se espera nombrar un nuevo Comité de Gestión por un período de dos años.

## **MANDATO**

6. El mandato del Comité de Gestión es supervisar las cuestiones de índole financiera, entre otras cuestiones relacionadas con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia. El mandato del Comité de Gestión se detalla en sus Términos de Referencia, que se encuentran en el documento ATT/CSP1/CONF/4.

## **MÉTODO DE TRABAJO**

7. En la ejecución de su trabajo, el Comité de Gestión se basa en las disposiciones del Tratado, sus Términos de Referencia, la directiva de los Estados partes a la Secretaría del TCA y las decisiones que tomen las Conferencias de los Estados Partes en relación con su mandato.

8. El Comité de Gestión realiza su trabajo, organiza sus reuniones y adopta decisiones de conformidad con las disposiciones del Reglamento interno del TCA, en particular con lo dispuesto en las reglas 42 y 43.

9. El Comité de Gestión lleva a cabo su trabajo a través de las reuniones formales, así como del intercambio de documentos por correo electrónico. Los resúmenes de las reuniones del Comité de Gestión se publican en la parte restringida del sitio web del TCA, que ofrece acceso a los Estados partes durante todo el año.

## **RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN**

10. En el período que comprende el informe, el Comité de Gestión mantuvo dos (2) reuniones oficiales en Ginebra, Suiza.

11. En la ejecución de su mandato y las decisiones de las Conferencias de los Estados Partes, el Comité de Gestión completó las siguientes actividades:

- a. Desarrolló su programa de trabajo anual, prestando especial atención a la tarea asignada al Comité de Gestión por medio de una decisión adoptada en la CEP9 respecto de la revisión del programa de trabajo del TCA de 2024, a título experimental durante un año.
- b. Elaboró el proyecto de propuesta del Comité de Gestión para la CEP10 relativo a la revisión del actual programa de trabajo del TCA, con carácter experimental por un año.
- c. Supervisó el proceso de emisión de facturas en octubre de 2023 para los Estados en concepto de sus contribuciones financieras al presupuesto del TCA de 2024, que fue aprobado en la CEP9.
- d. Supervisó el proceso de notificación a los Estados de sus contribuciones financieras pendientes en marzo de 2024.
- e. Con arreglo a la regla 4, párrafo 1, del Reglamento Financiero del TCA y la sección 10 de sus Términos de Referencia, el Comité de Gestión examinó las estimaciones presupuestarias de 2025 para la Secretaría del TCA y la CEP10, antes de que la Secretaría del TCA se las envíe a los Estados partes.
- f. Formó parte del Comité de Evaluación establecido mediante una decisión de la CEP9 para facilitar la contratación del nuevo jefe de la Secretaría del TCA.

- g. Preparó su informe a la CEP10 donde se detallaron las actividades que el Comité de Gestión llevó a cabo en el período comprendido entre la CEP9 y la CEP10.

#### **IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

12. En la ejecución de sus funciones durante el período en cuestión, el Comité de Gestión no realizó gastos que correspondan al presupuesto del TCA.

\*\*\*